



ACTA SESIÓN ORDINARIA 15/2022

SENADO UNIVERSITARIO

En Coyhaique, siendo las 14:41 horas, del 13 de enero del año 2022, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del Senado Universitario.

La sesión se realiza por videoconferencia a través de la plataforma Meet, dado las medidas de distanciamiento social dispuestas por la autoridad a consecuencia de la Pandemia Mundial del COVID-19.

Asisten a esta sesión los senadores y senadoras: Felipe Aguilar Sandoval, Claudia Aranda Bellenger, Carla Basualto Alarcón, Johanna Madrigal Calderón, Fernando Miranda Monsalve, Alejandro Roldán Molina, Paula Velásquez Rodas.

Asimismo, se encuentran presentes: Giovanna Gómez, Abogada Asesora del Senado y Pía Grandón, Secretaria General.

Presentan sus excusas con anterioridad a la sesión la rectora Natacha Pino Acuña, las/os senadoras/es Patricia Carrasco Urrutia, Sebastián Ibarra González, Elizabeth Ulloa Inostroza, Daniel Soto Soto.

El Secretario Ejecutivo da inicio a la sesión y solicita cambiar el orden de la tabla.

Se vota el punto y se aprueba la solicitud por unanimidad.

PUNTO N°1: Aprobación Reglamento Gral. de postgrados.

Asiste el Director Académico Dr. Gabriel Nuñez Vivanco, quien señala que por otra actividad deberá abandonar la sesión, realizando la presentación Nataly Pérez Cisternas, Coordinadora de Subunidad de Postgrado, Escuela de Postgrado y Educación Continua, quien da cuenta de la elaboración del reglamento por la comisión designada al efecto.

La senadora Aranda consulta respecto de la forma de definir las áreas en que se aperturarán los programas de postgrado. La coordinadora indica que existen varias líneas, una a solicitud de instituciones, otra, encuestas que permitirán priorizar temáticas, señala que ya fue realizada una encuesta aplicada a nivel regional, la que se encuentra en análisis institucional, y otra enfocada en Patagonia que se encuentra en aplicación, y como última línea por iniciativa de los Departamentos. Además, indica que existe un manual de procedimientos para gestionar programas de postgrado, comprometiendo su envío a los Senadores.

La senadora Madrigal consulta respecto de la masa crítica académica para abordar programas de postgrado. La coordinadora indica que el compromiso de apertura de postgrado está en el PDI y URY del MINEDUC, sin embargo, la evaluación de los pares intermedios realizó la necesidad de consolidar

pregrado antes que el postgrado, lo que determinó una nueva mirada, siendo muy importante los resultados de la encuesta para establecer las directrices institucionales.

La senadora Basulto consulta la posibilidad de incorporar académicos de la Universidad tutora. La coordinadora explica que se evalúa y que se pueden también realizar programas consorciados.

El senador Aguilar consulta si hay un plan para dar viabilidad académica a los programas de postgrado. La coordinadora indica que desde la Dirección de Finanzas existe una visión para hacer contrataciones con presupuesto institucional en este sentido, pero también se debe revisar la organización de las horas de los académicos.

La senadora Basulto hace presente la necesidad de potenciar y asentar la investigación y la coordinación que debe tener la Unidad de postgrado con la Dirección de Investigación para que se puedan realizar postgrados de investigación.

Procede la asesora a dar lectura del reglamento por título, para su aprobación.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Se incluye en el artículo 2 la palabra “vigente”

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO.

Se incluye en el artículo 5, Jefatura “de Escuela de Postgrado y Educación Continua”.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Se incluye en artículo 16 la palabra “transversal”

Se realiza una nueva redacción del **artículo 15**: “Los estudios de postgrado deberán desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias de pensamiento superior y de investigación científica, innovación, transferencia tecnológica, y creación artística, en conformidad al respectivo programa de postgrado, en un marco caracterizado por la responsabilidad ética y formación ciudadana con espíritu crítico, inherentes al modelo educativo, la misión y visión de la Universidad de Aysén.”

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

TÍTULO V: DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER

Se agrega en el artículo 24 en el primer requisito universidades “reconocidas por el Estado”.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

TÍTULO VI: DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Se agrega en el artículo 39 en el último requisito mínimos de calificación, la palabra “transversal”.

Se agrega en el literal b) del artículo 35 en “conformidad al respectivo programa”.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

Texto de los artículos aprobados:

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas básicas del diseño, estructura, organización, administración, seguimiento y evaluación de los estudios de postgrado que imparte la Universidad de Aysén conducentes a los grados de Magíster y Doctorado.

Artículo 2

La apertura y cierre de programas de postgrado se regirán por el Reglamento vigente de Provisión, Modificación, Discontinuidad y Cierre de Carreras y Programas de esta casa de estudios.

Artículo 3

Las normas de este reglamento podrán ser complementadas por los reglamentos de cada programa de Postgrado, en lo no regulado por el presente Reglamento General.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO.

Artículo 4

La Escuela de Postgrado y Educación Continua será la responsable de guiar el proceso de diseño curricular, propuesta de apertura, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de Magíster y Doctorado.

Artículo 5

La Escuela de Postgrado y Educación Continua será dirigida por una Jefatura de Escuela de Postgrado y Educación Continua. Colaborarán con su gestión un Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua, y los comités académicos correspondientes.

Artículo 6

El Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua será presidido por la Jefatura de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, y estará compuesto, además, por dos representantes por Departamento, designados por la Jefatura del Departamento respectivo.

Artículo 7

La Jefatura de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, en consulta con el Consejo de Escuela Postgrado y Educación Continua, aprobará los claustros académicos y velará por el buen funcionamiento de la gestión académica.

Artículo 8

Las funciones del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua serán las siguientes:

- Cautelar el aseguramiento de la calidad de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.

- Aprobar en primera instancia los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de carrera y cambio de modelo curricular de un programa de Postgrado de la Universidad de Aysén.
- Normar los requisitos mínimos de los/as académicos/as que formarán parte del claustro de los programas de Postgrado de la Universidad de Aysén, considerando las normativas de aseguramiento de la calidad vigentes, incorporando el criterio de paridad de género de acuerdo a las posibilidades de cada programa.
- Establecer los requisitos mínimos de selección de estudiantes de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Establecer los procesos mínimos de evaluación de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Aprobar las convalidaciones de los/las estudiantes que deseen ingresar a un programa de Postgrado y Educación Continua en la Universidad de Aysén, cuando corresponda.
- Evaluar la continuidad de alumnos/as en situación causal de eliminación académica.
- Aprobar el envío de la propuesta de apertura de los programas de Postgrado y Educación Continua a la Dirección Académica.

Artículo 9

El Consejo de Postgrado y Educación Continua sesionará ordinariamente de forma mensual durante el período académico lectivo. Si es necesario, se realizarán sesiones extraordinarias.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 10

Los programas de postgrado estarán estructurados por planes de estudio, en una secuencia que permita a los/as estudiantes habilitarse progresiva y sistemáticamente en los desempeños y resultados de aprendizaje relativos al grado académico establecido en el perfil de egreso correspondiente.

Artículo 11

Un plan de estudio de postgrado es el conjunto de actividades curriculares, organizadas sistemática y secuencialmente, que conducen al logro de desempeños y resultados de aprendizaje relativos al nivel de especialización de un área disciplinar específica, establecidos en el perfil de egreso del programa de postgrado.

Artículo 12

La organización secuencial de las actividades de postgrado asegurará su cumplimiento dentro de la duración mínima estimada, lo que quedará establecido en los planes de estudio correspondientes. Estos planes de estudio deberán administrarse en conformidad con el Reglamento General de Postgrado y con el Reglamento específico del Programa de Postgrado correspondiente.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 13

Los estudios de postgrado poseen dos niveles. En primer lugar, se encuentran los estudios conducentes al grado de Magíster y, en segundo lugar, se encuentran los estudios conducentes al grado de Doctor/a.

Artículo 14

Los estudios de postgrado están destinados a personas que se encuentren en posesión de un grado de licenciatura o sus equivalentes legales, y cumplan con las exigencias de admisión definidas para los programas de postgraduación de la Universidad de Aysén.

Artículo 15

Los estudios de postgrado deberán desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias de pensamiento superior y de investigación científica, innovación, transferencia tecnológica, y creación artística, en conformidad al respectivo programa de postgrado, en un marco caracterizado por la responsabilidad ética y formación ciudadana con espíritu crítico, inherentes al modelo educativo, la misión y visión de la Universidad de Aysén.

Artículo 16

Para el diseño curricular de cada plan de estudio de los programas de postgrado se considerará la organización de sus actividades contemplando una línea de formación transversal acorde al sello formativo de la Universidad de Aysén. Esta línea podría incluir cursos/talleres/seminarios electivos. Estos cursos /talleres/seminarios electivos comprenderán las áreas de ética en la investigación científica, escritura académica y divulgación científica, segundo idioma, entre otras.

Artículo 17

Los estudiantes de los programas de postgrado de la Universidad de Aysén podrán optar a co-direcciones o co-tutelas de tesis con aquellas Instituciones de Educación Superior con las que exista un convenio marco de cooperación vigente.

Artículo 18

Cada programa de postgrado deberá contar con mecanismos sistemáticos que le permitan medir la productividad de sus estudiantes y graduados en relación a los criterios de calidad vigentes.

Artículo 19

Cada programa de postgrado deberá contar con mecanismos de seguimiento de sus graduados/as, de manera de generar propuestas de ajustes y revisiones que mejoren el desempeño de sus estudiantes.

TÍTULO V: DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER**Artículo 20**

Los estudios conducentes a la obtención del grado de magíster son aquellos que desarrollan en el/la estudiante conocimientos teóricos y prácticos en una disciplina especializada o profesional. Permite la emisión de juicio de experto, el diseño de soluciones para problemas específicos y desarrolla la capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de investigación, innovación, transferencia tecnológica y/o creación artística.

Artículo 21

Existen dos tipos de programas de magíster. El primero es de carácter académico, orientado a la adquisición de competencias de investigación científica, creación e innovación. El segundo corresponde a un modelo de formación orientado a la profundización de competencias y habilidades profesionales.

Artículo 22

Los programas de magister deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La carga académica total para estudiantes de magíster será entre 60 y hasta 120 créditos SCT-Chile. En la Universidad de Aysén cada crédito transferible equivale a 27 horas de trabajo académico, incluyendo trabajo presencial y autónomo del estudiante.

b) La permanencia mínima de un/a estudiante en el programa será de un año, equivalente a 60 SCT en régimen de jornada completa o su equivalente en jornada parcial, y podrá extenderse hasta máximo un año después de la duración oficial del programa, incluido el trabajo de tesis o actividad equivalente. Los/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima en el programa perderán su calidad de estudiantes.

c) Los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as en el programa de magíster solo en casos fundados, por una sola vez, bajo las condiciones académicas y económicas que establezca el Comité Académico de su programa, y aprobadas por el Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua.

d) La reposición de asignaturas será definida por el Comité Académico del programa de magíster, considerando el pago arancel de matrícula de acuerdo al DUE anual de aranceles y el valor equivalente a la carga académica que se repondrá.

Artículo 23

Los requisitos de admisión a los programas de Magíster de la Universidad de Aysén serán públicos y difundidos por los canales institucionales de promoción además de los canales de difusión propios de cada programa de Magíster. Igual situación sucederá con los resultados de dichos procesos.

Artículo 24

Para la aceptación en un programa de Magíster de la Universidad de Aysén, se deberá aprobar el proceso de selección definido por el Reglamento de cada programa de postgrado, según corresponda. Este proceso de selección tendrá como mínimo a considerar:

- Certificar el grado de Licenciatura o equivalente obtenido en universidades reconocidas por el Estado;
- Certificados de concentración de notas de estudios universitarios previos;
- Ranking de titulación;
- Una Carta de intención;
- Una entrevista personal (presencial o en formato remoto).

Artículo 25

Los programas de Magíster de la Universidad de Aysén deberán promover y facilitar la movilidad nacional e internacional por medio del desarrollo de pasantías, las que se pueden cursar luego de la aprobación del proyecto de tesis.

Artículo 26

La aprobación e inscripción del producto final para los programas de Magíster se realizará luego del cumplimiento del período mínimo de actividades curriculares formales. Los requisitos mínimos de calificación son:

- Aprobación de todas las actividades curriculares correspondientes al período mínimo;
- Promedio del período igual o superior a 4.0. Sin perjuicio de lo anterior, cada programa podrá definir la exigencia de aprobación.
- Aprobación del hito formativo asociado a la defensa del proyecto de tesis o actividad equivalente.
- Aprobación de los cursos/talleres de la línea de formación transversal de la Universidad de Aysén.

Artículo 27

El producto final del proceso formativo de magíster será definido por el Reglamento del programa de Magíster respectivo y podrá consistir en una investigación/tesis, innovación, creación artística, entre otras.

Artículo 28

Los planes de estudio de los programas de magíster deberán considerar al menos una actividad académica anual de seguimiento al desarrollo del producto final del proceso formativo, que permita asegurar el avance del/la estudiante durante el período de trabajo autónomo.

Artículo 29

Existirá una Comisión Evaluadora para examinar el producto final del proceso formativo. Esta Comisión estará compuesta mínimamente por:

- Jefatura de programa o quien él delegue, quien presidirá la Comisión y será el/la ministro/a de fe del proceso. Su labor no contempla evaluación ni calificación.
- Director/a de Tesis.
- Un/a académico/a perteneciente al programa de postgrado de la Universidad de Aysén.
- Un/a académico/a externo/a al programa de postgrado de la Universidad de Aysén.

Todos los académicos y académicas integrantes de la comisión deben estar al menos en posesión del grado académico de Magíster, procurando incorporar el criterio de paridad de género de acuerdo a las posibilidades de cada programa.

Artículo 30

Las co-direcciones o co-tutelas de los productos de finalización del proceso formativo de Magíster, con obtención de doble grado y/o grado conjunto, en otra institución de educación superior nacional o internacional, deberán considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Los productos de finalización del proceso formativo de Magíster, es decir, tesis o actividad equivalente, deberán contemplar el trabajo en conjunto de las direcciones de tesis de ambas instituciones.
- b) La existencia de un acuerdo específico de co-dirección o co-tutela entre las instituciones de educación superior participantes, de reciprocidad y reconocimiento de la validez en ambas instituciones.

Artículo 31

El proceso de co-dirección o co-tutela exigirá al estudiante las siguientes condiciones:

- a) El/la estudiante deberá asegurarse de que exista un convenio marco entre las instituciones de educación superior comprometidas.
- b) El/la estudiante deberá ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o co-tutela.
- c) El/la estudiante deberá solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Magíster en la universidad de co-tutela.
- d) La estadía mínima del estudiante co-tutelado o co-dirigido será de 1 mes en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

TÍTULO VI: DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 32

El grado de Doctor/a es el máximo grado académico que otorga la Universidad de Aysén.

Artículo 33

Los estudios conducentes a la obtención del grado de doctor/a son aquellos que desarrollan en el estudiante conocimientos teóricos y prácticos de vanguardia en su disciplina y conocimientos avanzados en disciplinas afines. Además, habilita para la emisión de juicio de experto, el diseño de soluciones para problemas específicos y la generación de nuevos conocimientos en un área disciplinar en particular. Por último, desarrollan la capacidad para desempeñarse de forma autónoma en actividades de investigación, transferencia, innovación y creación artística.

Artículo 34

La formación académica para obtener el grado de doctor/a considera un enfoque de investigación integral y productos o creaciones originales en su disciplina.

Artículo 35

Los programas de Doctorado deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) El plan de estudio conducente al grado de doctor/a deberá tener al menos dos líneas de formación: la línea teórico-disciplinar y la línea metodológica-investigativa. Ambas líneas deben ser implementadas desde el inicio del programa.
- b) La carga total para un/a estudiante de doctorado será de 180 a 240 créditos, según el SCT-Chile en conformidad al respectivo programa. Cada crédito equivale a 27 horas de trabajo académico.
- c) La permanencia mínima de un/a estudiante en el programa será de dos años y medio, equivalentes a 150 SCT, en régimen de jornada completa o su equivalente en régimen de jornada parcial, y podrá extenderse hasta máximo dos años después de la duración oficial del programa, incluido el trabajo de tesis. Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima en el programa perderán su calidad de estudiantes.
- d) Podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca el Comité Académico de su programa aprobada por el Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua.
- e) Para el caso de estudiantes que retomen sus estudios y se encuentren en condición de egreso vencido, la reposición de asignaturas será definida por el Comité Académico del programa doctoral, considerando el pago arancel de matrícula de acuerdo al DUE anual de aranceles y el valor equivalente a la carga académica que se repondrá.

Artículo 36

Los requisitos de admisión a los Programas de Doctorado de la Universidad de Aysén serán públicos y difundidos por los canales institucionales de promoción, además de los canales de promoción propios de cada Programa de Doctorado. Igual situación sucederá con los resultados de dichos procesos.

Artículo 37

Para ser aceptado/a en un Programa de Doctorado de la Universidad de Aysén, se deberá aprobar el proceso de selección definido por el Reglamento de cada programa de Doctorado, según corresponda.

Este proceso de selección deberá considerar como mínimo:

- Certificar el grado de licenciatura o equivalente obtenido en universidades reconocidas por el Estado;
- Certificados de concentración de notas de estudios universitarios previos;
- Ranking de graduación;
- Una Carta de intención;
- Dos cartas de recomendación;
- Una entrevista personal (presencial o en formato remoto).

Artículo 38

Los Programas de Doctorado de la Universidad de Aysén deberán promover y facilitar la movilidad nacional e internacional, por medio del desarrollo de pasantías, las que se podrán cursar luego de la aprobación del proyecto de tesis.

En casos calificados de programas doctorales en consorcio se autorizará la movilidad antes de la aprobación del proyecto de tesis. Esta norma se aplicará de manera especial en los casos en

que existan acuerdos, convenios, consorcios u otros tipos de acuerdo o convenios específicos con universidades nacionales e internacionales.

Artículo 39

La aprobación e inscripción del proyecto de tesis o actividad equivalente para los programas de Doctorado se realizará luego del cumplimiento del período mínimo de actividades curriculares formales. Los requisitos mínimos de calificación son:

- Aprobación de todas las actividades curriculares correspondientes al período mínimo;
- Promedio del período igual o superior a 4.0. Sin perjuicio de lo anterior, cada programa podrá definir la exigencia de aprobación;
- Aprobación del hito formativo asociado a la defensa del proyecto de tesis o actividad equivalente;
- Aprobación de los cursos/talleres de la línea de formación transversal de la Universidad de Aysén.

Artículo 40

Los programas de doctorado podrán articularse para otorgar el grado intermedio de Magíster a los/as alumnos/as que hayan cumplido con las exigencias propias de los programas de Magíster. Esta posibilidad deberá estar especificada en el reglamento interno del programa doctoral respectivo.

Será el Consejo de Postgrado y Educación Continua, previa aprobación del Comité Académico del Programa según corresponda, el encargado de evaluar y aprobar la articulación con el grado de Magíster.

Artículo 41

La tesis como actividad final del Programa de Doctorado deberá consistir en una investigación o producto/creación original, que dé cuenta de una contribución significativa al área de experticia del candidato/a como investigador/a autónomo/a. La modalidad de cumplimiento de esta actividad, estará regulada por el Reglamento interno de cada Programa de Doctorado.

Artículo 42

Existirá una Comisión Evaluadora para examinar el producto final del proceso formativo. Esta comisión estará compuesta mínimamente por:

- Jefatura de programa o quién él delegue, quien presidirá la comisión y será el/la ministro/a de fe del proceso. Su labor no contempla evaluación ni calificación.
- Director/a de Tesis.
- Un/a académico/a perteneciente al programa de postgrado de la Universidad de Aysén.
- Un/a académico/a externo al programa de postgrado de la Universidad de Aysén.

Todos los académicos y académicas integrantes de la comisión deben estar en posesión del grado académico de Doctor/a, procurando incorporar el criterio de paridad de género de acuerdo a las posibilidades de cada programa.

Artículo 43

Los planes de estudio de los Programas Doctorales deberán considerar al menos una actividad académica anual de seguimiento al desarrollo de la tesis, que permita asegurar el avance del/la estudiante durante el período de trabajo autónomo.

Artículo 44

La dirección de la tesis doctoral debe ser realizada por un/a académico/a con grado de Doctor/a que sea parte del claustro del doctorado, según corresponda.

Excepcionalmente podrán dirigir el proceso de Tesis Doctoral profesores/as externos/as a la Universidad de Aysén, que participen como profesores/as invitados/as del programa postgradual que corresponda. El profesor o profesora debe cumplir con los requisitos equivalentes de pertenencia al claustro y contar con el grado correspondiente.

Artículo 45

Las co-direcciones o co-tutelas de las tesis doctorales, con obtención de doble grado y/o grado conjunto, en otra institución de educación superior nacional o internacional, deberán considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Los productos de finalización del proceso formativo doctoral, es decir, la tesis debe contemplar el trabajo en conjunto de las direcciones de tesis de ambas instituciones.
- b) La existencia de un acuerdo específico de co-dirección o co-tutela entre las instituciones de educación superior participantes, de reciprocidad y reconocimiento de la validez en ambas instituciones.

Artículo 46

El proceso de co-dirección o co-tutela exigirá a el/la estudiante las siguientes condiciones:

- a) El/la estudiante deberá asegurarse de la existencia de un convenio marco entre las instituciones de educación superior comprometidas.
- b) El/la estudiante deberá ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o co-tutela.
- c) El/la estudiante deberá solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Doctorado en la universidad de co-tutela.
- d) La estadía mínima de el/la estudiante co-tutelado/a o co-dirigido/a será de 4 meses en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

PUNTO N°2: Varios.

No hay propuestas.

Se da por terminada la sesión a las 17:00 hrs.